



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 554

Viernes 12 de Octubre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El alcalde constitucional de la villa del Alamo me participa que en la noche del 4 al 5 del actual han sido estraidas de la casa posada de Julian Cazorla, de dicha vecindad, dos mulas de su pertenencia; la una de cuatro años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, con una cicatriz en los pechos procedente de una berruga, un poco cerrada ó patoja de las patas, con un lunar en los costillares; y la otra de seis años, pelo negro, de igual alzada que la anterior, un poquito picona, con una cicatriz bastante grande al lado izquierdo de los costillares y dos mas pequeñas, una de ellas reciente al lado derecho de los mismos, con la cola poco poblada.

En su consecuencia y manifestando dicho alcalde tener sospechas vehementes de quién sea el perpetrador del robo, he dispuesto publicarlo en este periódico, espre-sando las señas de aquel, á fin de que los señores alcal-des constitucionales y demas dependientes de mi autori-dad indaguen el paradero de las citadas dos mulas y el del raptor, y caso de ser habidas las hagan conducir con este á disposicion del referido alcalde.

Madrid 9 de octubre de 1855.—El Gobernador inte-rino, José Maria de la Llana.

Señas del presunto ladrón.

Un hombre alto, color bueno, edad como de 20 años, acompañado de una mujer gruesa, picona de viruelas, su edad 40 años, con un niño de 8. El hombre tenia tienda ambulante de quincalla.

El Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real en comunicacion de 27 del anterior me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr.—Habiendo cesado felizmente la epidemia reinante, causa que motivó la suspension de la feria que debió celebrarse en esta capital el dia 15 del mes próximo pasado, el ayuntamiento y junta municipal de sanidad, han acordado, que aquella tenga lugar el dia 14 del mes de octubre venidero.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para conocimiento del público.

Madrid 9 de octubre de 1855.—El Gobernador inte-rino, José Maria de la Llana.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfac-cion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	42
Muertos de los anteriormente invadidos. 11	} 34
Id. de los invadidos en este dia 23	
Curados	10
Villa del Prado.—Invadidos	5
Muertos	3

Curados	1
Meco. —Invadidos	3
Muertos	2
Curados	1
Navalcarnero. —Invadidos	1
Curados	1
Daganzo de Arriba. —Invadidos	7
Muertos	3
El Molar. —Invadidos	4
Muertos	2
Curados	3

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 10 de octubre de 1855.—El G. I., José Maria de la Llana.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 6 del corriente, esta Direccion general ha señalado el 12 de noviembre próximo á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de las Delicias, situado en la carretera de Madrid á Cádiz por un año y cantidad de 95,970 rs. en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y la Real órden de 1.º de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año sobre exencion de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras, generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 25,192 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados, será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien la del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas

á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 8 de octubre de 1855.—P. A. del Director general de Obras públicas, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de 8 de octubre de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por un año del portazgo de las Delicias, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Gobierno de la provincia de Albacete.

El dia 4 del mes de noviembre próximo, y á las tres de su tarde, ha de tener lugar en la Secretaria del Gobierno de esta provincia, el remate para la impresion y publicacion del Boletin oficial de la misma, durante el año de 1856, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Albacete y Octubre 4 de 1855 —José Cañizares.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial de la provincia de Albacete, en el año de 1856.

Primera. La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1856 se verificará en este Gobierno el dia 4 del próximo mes de noviembre, á las tres de su tarde, en la forma que prescribe la Real órden de 3 de setiembre de 1846.

Segunda. Se admitiran proposiciones en pliegos cerrados en todo el mes de octubre, los cuales se dirigirán á mi autoridad por el correo, francos de porte, ó se depositarán en el buzón que estará espuesto al público en la casa del Gobierno, y que contendrán las condiciones siguientes:

1.ª Don N. N. vecino [de.....] propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Albacete, los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1856, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole franco de porte por el cerreo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletin bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en Real órden de 6 de abril de 1839, y las

que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se los concedió por la ley de 9 de agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín y suplementos ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á Amortizacion, se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de julio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las ordenes del mes anterior, y con el último del año, uno general.

9.ª Por cada ejemplar del Boletín, incluso los respectivos suplementos, se ha de pagar..... mrs. vn., por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan tanto por los ayuntamientos como por particulares, verificándose tambien al mismo precio la venta de números sueltos.

10.ª Ha de entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, 4 para la Diputacion provincial, uno para cada Diputado á Cortes de la provincia, mientras estas esten reunidas, uno para la Direccion de agricultura, industria y comercio, otro para el Gefe de la Guardia civil de la provincia, diez para la Secretaria de este Gobierno, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran.

11.ª El precio de las suscripciones de los Ayuntamientos será satisfecho al contratista por trimestres adelantados, por los mismos ayuntamientos.

12.ª Si se presentan otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

Tercera. Se tendrá por no presentada la proposicion cuyo autor no acredite haber hecho en la Caja de depósitos establecida en esta capital, la consignacion de 8,000

rs. vn, en metálico ó papel del Estado á precio corriente, como prescribe la Real orden de 9 de octubre de 1849.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

Se hallan vacantes los magisterios de las escuelas públicas de instruccion primaria de los pueblos cuyos nombres, clases y dotaciones que les están asignadas, se estampan á continuacion.

Escuelas incompletas.

Lebrancón.—Su dotacion consiste en 716 rs., las retribuciones de los niños no pobres y casa.—Tiene aneja la sacristía de la parroquia de dicho pueblo.

Baños.—La dotacion consiste en 826 rs., retribuciones de alumnos no pobres y casa. El agraciado para esta escuela no entrará en el ejercicio de su destino hasta 1.º del año próximo venidero.

Villaseca de Uceda.—La dotacion consiste en 340 reales, diez fanegas de trigo, las retribuciones de los niños no pobres y casa.—Tiene aneja la secretaria de la municipalidad y la sacristía, cuyas asignaciones percibirá ademas el agraciado.

Valdesotos.—La dotacion consiste en 462 rs., seis fanegas de trigo, las retribuciones de los no pobres y casa.

Fraguas.—La dotacion es de 520 rs., retribuciones y casa.

Tordellego.—La dotacion es de 826 rs., retribuciones y casa.—Tiene aneja la sacristia de la parroquia de dicho pueblo, dotada con diez y ocho fanegas de trigo-centeno y pie de altar. Tiene á su cargo el de regir el reloj.

Cubillejo del Sicio.—La dotacion consiste en 1,520 reales, 30 fanegas de trigo de retribuciones y casa.—Tiene aneja la sacristía y el cargo de regir el reloj.

Cillas.—La dotacion consiste en 792 rs., 12 fanegas de trigo por retribuciones y casa.—Tiene aneja la secretaria del ayuntamiento por cuyo destino tiene asignados 360 rs., y el de sacristan por el cual tiene de dotacion 30 fanegas de centeno.

Malaguilla.—La dotacion consiste en 1,600 rs., 15 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Angón.—La dotacion consiste en 40 fanegas de trigo y casa.—Tiene anejas la secretaria de la municipalidad y la sacristía, por cuyo último destino tiene asignados 180 rs.

Sacedoncillo.—La dotacion es de 300 rs. y 40 para gastos.

Matillas.—La dotacion consiste en 200 rs., 16 fanegas de trigo de buena calidad y casa.—Tiene anejas la

secretaria y la sacristia, por cuyos cargos recibirá ademas el agraciado 205.

Escuelas elementales completas.

Las Inviernas.—La dotacion consiste en 2,000 reales, 30 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Villanueva de Alcoron.—La dotacion consiste en 2,000 rs., retribuciones de los alumnos no pobres y casa.

Tortuera.—La dotacion consiste en 2,000 rs., 20 fanegas de trigo-centeno y casa.

Inojosa.—La dotacion consiste en 2,000 rs., 30 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Maranchon.—La dotacion consiste en 2,000 rs., 40 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Alocen.—La dotacion consiste en 2,000 rs., 20 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Escuela de niñas.

Fuentenovilla.—La dotacion consiste en 1,100 reales, retribuciones de las niñas no pobres y casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Comision superior: para los que deseen optar á las escuelas incompletas, acompañadas de certificaciones en que conste su buena conducta, espresando á la vez el que reuna el requisito de ser profesor: para las escuelas elementales completas, acompañarán, además del documento en que conste su buena conducta, un certificado del título que tengan, espresando si son procedentes de escuelas normales. Pasado un mes de la insercion de este anuncio se proveerán.—Guadalajara 20 de setiembre de 1855.—El Presidente.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.—Manuel Villegas, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion superior se subastan en la villa de Brunete las yerbas de invierno de la dehesa encinar de sus propios, para su disfrute con 1,200 cabezas de ganado lanar merino, abriéndose la licitacion por la cantidad de 6,600 rs.; y para su remate está señalado el domingo 28 del corriente, en sus casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el competente pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento y lo estará al tiempo del remate.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Boalo, dotada con 600 rs. anuales. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes ante este ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde esta fecha.

En la villa de Ajalvir se subastan los pastos de invierno de los prados del ramo de propios de la misma, y para su remate está señalado el dia 1.º de noviembre próximo de once á doce de la mañana en las casas consistoriales, observándose lo prevenido en la ordenanza de montes vigente y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

FEBRIFUGO PURPUREO

PARA CURAR

LAS TERCIANAS, CUARTANAS Y TODA CLASE DE FIEBRES INTERMITENTES.

Bien fácil seria demostrar cuán superior y preferible es esta preparacion á los muchísimos remedios que se emplean en el mismo caso; pero como la práctica conviene mas que cuantos elogios pomposos y estudiados pudiéramos tributarla, por esta razon lo dejamos á la consideracion de aquellos que tengan la desgracia de sufrir tan incómoda dolencia y quieran servirse de él, asegurándoles sin embargo que el uso estricto y riguroso del plan que se acompaña al medicamento, les restituirá en breve tiempo al completo estado de salud.

Se elabora y despacha esclusivamente en la botica de Collantes, calle de Fuencarral, número 41, en vasijas lacradas y selladas.

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripcion á este periódico, respectiva al año corriente, á la mayor brevedad, en la redaccion sita en calle de la Madera Alta, núm. 42.

Hay de venta estados para estender el repartimiento de la contribucion, papeletas para bagajes y seguros para la Milicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHORDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 43 1/2 á 48	rs. vn.
Cebada.....	de 24 á 24 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de á 25	rs. vn.

Madrid 11 de octubre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.